



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. N° S01:0149554/2002 (C. 750) MB/MM

Buenos Aires, 15 MAY 2006

VISTO el Expediente N° S01:0149554/2002 caratulado "AUTOTRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS S/ INVESTIGACION DE MERCADO (C. 750)" del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado conocimiento esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que ante la posibilidad de realizarse la licitación de rutas interurbanas se podían producir maniobras anticompetitivas, se dio inicio a las presentes actuaciones con fecha 20 de Febrero del 2002.

Que con fecha 25 de Julio del 2002 mediante Nota CNDC N° 950/2002, se requirió a la Subsecretaría de Transporte, que informe el estado de situación del Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Pasajeros por Carretera, solicitándole que remita copia de los informes producidos por esa dependencia y/o por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en los que se hayan analizado cuestiones relativas al funcionamiento del mercado en general y/o en particular a la competencia entre las empresas del sector durante los dos últimos años.

Que asimismo, en virtud de lo establecido por la Resolución N° 44/2002 se requirió a dicho organismo que informe el estado de situación del llamado a licitación para la explotación del Servicio de Transporte por Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Interjurisdiccional, requerimientos ambos tenidos por cumplidos en fecha 04 de Septiembre del 2002.

Que toda vez que a raíz de que la licitación de rutas interurbanas nunca se llevó a cabo, no es posible que allí se hubiera producido alguna maniobra anticompetitiva, deviniendo la investigación en abstracta.

Que esta Comisión Nacional ha sostenido en reiteradas ocasiones que para determinar si una práctica configura una conducta sancionable a la luz de la Ley N° 25.156, resulta necesario analizar tres aspectos básicos: a) Que se trate de actos o conductas relacionados con el intercambio de bienes o servicios; b) Que dichos actos o conductas impliquen una limitación, restricción, falseamiento o distorsión de la

A

(1)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



competencia, o un abuso de posición dominante; y c) Que de tales circunstancias resulte un perjuicio al interés económico general.

Que por otra parte, de las constancias obrantes en autos tampoco surgen elementos de juicio suficientes que permitan advertir la posible existencia de un acto o una conducta pasible de ser investigada en los términos de la LDC.

Que en virtud de lo expuesto resulta que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo primero de la Ley N° 25.156 y no se desprende de las presentes actuaciones la realización de conductas lesivas de la libre competencia, como tampoco se advierte un menoscabo en el interés económico general. Debido a ello y siendo estos obrados una investigación de mercado sin partes acreditadas legalmente, corresponde ordenar sin más el archivo de las presentes actuaciones.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01:0149554/2002 caratulado "AUTOTRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS S/INVESTIGACION DE MERCADO (C. 750)" del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

HORACIO SALERNO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

DIEGO PABLO POVOLO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Lic. JOSE A. SBATELLA
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.